CONTRATO No.	**ADICIÓN 01 AL CONTRATO 008-8-2026**
CLASE DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
CONTRATANTE:	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA
NIT:	829000745-6
CONTRATISTA:	**LILIANA PATRICIA PINZÓN HERNÁNDEZ**
IDENTIFICACIÓN:	C.C. Nº 1.096.203.240 de Barrancabermeja
TELÉFONO:	3222012294
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UNA CONTADORA PÚBLICA PARA APOYAR EL AREA CONTABILIDAD Y DE TESORERÍA DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA
VALOR:	**INICIAL:** DIECISEIS MILLONES DE PESOS MCTE ($16.000.000).
	ADICIÓN 1: SEIS MILLONES DE PESOS MCTE (6.000.000)
	VALOR TOTAL: VEINTIDÓS MILLONES DE PESOS MCTE ($ 22.000.000).
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**INICIAL:** El plazo de ejecución es de cuatro (04) meses, iniciando a partir de la fecha que se indique en el contrato electrónico en ejecución en el SECOP II.
	PRORROGA 1: Un (1) mes y quince (15) días calendario.
	PLAZO TOTAL: El plazo de ejecución será de cinco (05) meses y quince (15) días calendario, iniciando a partir de la fecha que se indique en el contrato electrónico en ejecución en el SECOP II.
SOPORTE PRESUPUESTAL	**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL INICIAL** N.º **26-00009 del 13 de enero de 2026** con cargo al rubro presupuestal Servicios de consultoría en administración y servicios de gestión.
	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DE LA PRESENTE ADICIÓN: N.º **26-00130 del 13 de mayo de 2026** con cargo al rubro presupuestal Servicios de consultoría en administración y servicios de gestión.

Entre los suscritos, de una parte, **LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA**, a través de la señora Contralora Municipal de Barrancabermeja **SANDRA YAMILE LÓPEZ VASQUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.941.936 expedida en Bogotá, quien actúa en nombre y representación de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja como ordenadora del gasto, nombrada mediante acta de sesión ordinaria No 189 del 25 de noviembre de 2025 y posesionada mediante acta N° 006 del 26 de noviembre de 2025 expedida por el Concejo Municipal de Barrancabermeja, en uso de sus facultades legales y en ejercicio de la competencia otorgada por las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, y quien para los efectos del presente contrato se denominará **LA CONTRALORÍA-**, por una parte; y por la otra, **LILIANA PATRICIA PINZÓN HERNÁNDEZ**, identificada en el encabezado del presente clausulado, con capacidad para contratar, quien manifiesta no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Constitución o en la ley Colombiana, así mismo que no se encuentra incluido en el Boletín de Responsabilidades Fiscales de la Contraloría General de la República, ni en el listado de deudores morosos de las Entidades Estatales, ni tiene obligaciones parafiscales pendientes que le impidan contratar con el Estado según lo establecido en el artículo 4, parágrafo 3 de la ley 716 de 2001, declaración que se entiende prestada con la firma del presente contrato y quién en adelante y para los efectos legales de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos

convenido **ADICIONAR Y PRORROGAR** el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** N° **008-8-2026 del 15 de enero de 2026**, de acuerdo a las consideraciones establecidas en el estudio previo de la presente adición, la cual se regirá por las siguientes clausulas: **PRIMERA: ADICIONAR LA CLÁUSULA CUARTA-VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO** quedará de la siguiente forma: El valor total del contrato incluida la presente adición asciende a la suma de **VEINTIDÓS MILLONES DE PESOS MCTE ($22.000.000)** a la vez, se incluye los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del presente contrato. Y será cancelado de la siguiente manera: A) Cinco (05) pagos parciales contenidos en cinco (05) actas parciales, por valor de **CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE (4.000.000),** previa presentación de la cuenta de cobro y constancia de pago de la seguridad social correspondiente; y B) Un (1) último pago contenido en una (1) acta de cumplimiento final de actividades y terminación del contrato, por valor de **DOS MILLONES DE PESOS MCTE (2.000.000),** previa presentación de la cuenta de cobro y la constancia de pago de la seguridad social correspondiente, previa presentación de la cuenta de cobro y la constancia de pago de la seguridad social correspondiente por concepto de Servicios de consultoría en administración y servicios de gestión|, previa presentación del informe mensual de actividades ejecutadas y la constancia de pago mensual de la planilla integrada de liquidación de aportes (PILA) seguridad social correspondiente. Los pagos se realizarán dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la realización del procedimiento establecido en el numeral 6.2.13.1. del Manual de Supervisión e interventoría adoptado mediante Acto Administrativo 184 del 14/12/2023. El valor al que se refiere la presente cláusula será cancelado en la forma prevista, mediante consignación y/o transferencia en la cuenta reportada como titular del **CONTRATISTA. PARÁGRAFO 1º-Impuestos.** De los pagos que se van a efectuar se descontarán los valores correspondientes a retención, impuestos, descuentos, deducciones, etc., de conformidad con lo dispuesto por la Ley. **PARÁGRAFO 2º:** Para efectos de los desembolsos de que trata la presente cláusula, el **CONTRATISTA** deberá acreditar el pago a los sistemas de Salud, Pensiones y Riesgos Laborales mes vencido, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de agosto 02 de 2002, las Leyes 789 de 2002, y 797 de 2003, el Decreto reglamentario 510 de marzo 06 de 2003, Decreto 1273 de 2018 y demás normas que las complementen modifiquen o deroguen. **SEGUNDA - ADICIONAR LA CLÁUSULA SEXTA- PLAZO DE EJECUCIÓN** El plazo de ejecución del presente contrato incluida la adición 01, será de **cinco (05) meses y quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha que se indique en el inicio de ejecución del contrato electrónico en el SECOP II**. **TERCERA - MODIFICAR LA CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN La adición al contrato 008-8-2026** se entiende perfeccionado con la aceptación de la modificación del contrato electrónico por las partes en el SECOP II. Para continuar su ejecución, se requiere del registro presupuestal. **CUARTA-ADICIONAR LA CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA -REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES LA CONTRALORÍA** pagará al **CONTRATISTA** el valor del presente ADICIÓN con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **N.º 26-00130 del 13 de mayo de 2026 con cargo al rubro presupuestal Servicios de consultoría en administración y servicios de gestión**, expedido por el Pagador de **LA CONTRALORÍA. PARÁGRAFO**. De los pagos que se van a efectuar se descontarán los valores correspondientes a retención, impuestos, descuentos, deducciones, etc, de conformidad con lo dispuesto por la Ley. **QUINTA: VIGENCIA DE LAS CLAUSULAS DEL CONTRATO**. - Las demás cláusulas del Contrato No. **008-8-2026 del 15 de enero de 2026,** que no hayan sido objeto de modificación o aclaración en la presente adición, continuarán vigentes en los mismos términos y condiciones.